número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20175 *ORDEN 111/01396/1984, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Sánchez Merino, Policía Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Sánchez Merino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 1 de abril y 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Sánchez Merino, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de abril y 30 de septiembre, ambos de 1981, éste dictado en reposición que le denegaron el señalamiento de haber pasivo, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20176 *ORDEN 111/01397/1984, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de marzo de 1984, en el recurso contencios-administrativo interpuesto por don Fernando González Camiña, Coronel honorario de Intendencia del Aire.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando González Camiña, Coronel honorario de Intendencia del Aire, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1981 y 27 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando González Camiña, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 30 de septiembre de 1981 y 27 de enero de 1982, los que debemos confirmar y confirmamos por estar ajustados a derecho. Sin costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20177 *ORDEN 111/01398/1984, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Limpo Becerra, Policía nacional.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Limpo Becerra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de septiembre de 1981 y 31 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Pedro Limpo Becerra, contra las resoluciones que le denegaron su pretensión de pensión extraordinaria, de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de septiembre de 1981 y 31 de marzo de 1982, todo ello sin costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20178 *ORDEN de 3 de agosto de 1984 por la que se modifica a la firma «Productos Pirelli, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos, autorizado por Orden ministerial de 22 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) modificada por Ordenes ministeriales de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), 6 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1984) y 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Pirelli, S. A.», con domicilio en Gran Vía Cortes Catalanas, 612-614, Barcelona y NIF A-08002842, en el sentido de variar la P. E. de las mercancías de importación 29 y 30 de la Orden ministerial de 22 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que será la siguiente:
P. E. 51.01.04 para ambas mercancías.
Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20179 *ORDEN de 3 de agosto de 1984 por la que se modifica a la firma «Upjohn Farmoquímica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de sulfadiazina argéntica micronizada y la exportación de «Flammazine» pomada estéril.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sulfadiazina ar-